

# REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA



## **REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CREDIBANCO S.A.**

---

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Aplicable o los Estatutos Sociales, la Junta Directiva de CREDIBANCO S.A. ("Credibanco") acogerá los siguientes lineamientos, que se establecen voluntariamente con el fin de contar con mejores prácticas de Gobierno Corporativo en Credibanco.

Este Reglamento pretende regular aquellos asuntos que no están contenidos en la Ley Aplicable, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno, por lo cual deberá ser interpretado y aplicado de manera coherente con las disposiciones contenidas en dichas normas.

Los términos que aparezcan en este Reglamento con letra inicial mayúscula serán entendidos de conformidad con las definiciones establecidas en este documento o, en su defecto, en el Código de Buen Gobierno de Credibanco.

En el evento que Credibanco llegare a ejercer el rol de matriz o controlante de un grupo, empresarial o económico, las sociedades subordinadas que hagan parte de éste deberán seguir, en lo que corresponda de acuerdo con su régimen legal o estatutario, los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

## CONDICIONES PRELIMINARES

---

**Artículo 1º.** - FINALIDAD. El presente reglamento (el "Reglamento") tiene por objeto determinar los principios, normas, procedimientos y condiciones de actuación de la Junta Directiva de Credibanco, de los Comités Consultivos, Temáticos, Técnicos o de Apoyo ("los Comités) que la misma establezca y de las Juntas Directivas de las sociedades en las cuales Credibanco ejerza control, así como, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, todo ello, encaminado a lograr mayor transparencia, eficacia y certeza en sus actuaciones y en el control de sus funciones de gestión de los intereses de Credibanco, mismos que estarán alineados a la estrategia corporativa definida.

**Artículo 2º.** - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento es de aplicación directa para la Junta Directiva de Credibanco, los miembros que la integran y los Comités que la misma establezca.

Igualmente, este Reglamento será obligatorio para los demás Colaboradores de Credibanco, en cuanto tuvieren relación con el mencionado órgano directivo, sus miembros y los Comités que ese establezca. Todos ellos tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

La Administración de Credibanco suministrará un ejemplar del presente Reglamento a cada uno de los miembros de Junta Directiva de Credibanco y a los Administradores de las sociedades en las cuales Credibanco ejerza control, adoptando las demás medidas de divulgación del mismo que considere pertinentes.

**Artículo 3º.** - PRINCIPIOS GENERALES. La actuación de los miembros de Junta Directiva se cumplirá siempre dentro de los principios generales de la buena fe, lealtad, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

**Artículo 4º.** - DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva de Credibanco tendrán derecho a: I. Estar debidamente informados pudiendo solicitar las aclaraciones y ampliaciones de información que consideren oportunas o necesarias para el ejercicio de sus funciones y la toma de decisiones; II. Contar con el apoyo o auxilio de expertos en aquellas materias que por su complejidad o trascendencia así lo requieran; III. Recibir remuneración y, IV. Recibir inducción y capacitación permanente en asuntos que estén estrechamente relacionados con el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 5º.** - NORMAS SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO. El presente Reglamento desarrolla y complementa la Ley Aplicable, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno a que está sujeta la Junta Directiva de Credibanco.

## Título I. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

---

**Artículo 6º.** - ESTRUCTURA. La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de Credibanco y como tal desempeña un rol activo en virtud del cual con su participación hace que las decisiones que se tomen sean mejores y/o evita que Credibanco esté expuesta a riesgos inaceptables.

Son funciones de la Junta Directiva definir la estrategia de Credibanco, determinar las políticas de gestión y desarrollo de Credibanco, dirigir el Sistema de Control Interno –SCI-, hacer seguimiento a la labor del Presidente y del equipo de la Alta

Gerencia, para que cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas, así como rendir cuentas de su gestión a los distintos grupos de interés.

Para el cabal desarrollo de las funciones de la Junta directiva de Credibanco, la actividad de sus miembros y de los Comités que se integren, estará orientada principalmente a la toma de decisiones respecto a la definición estratégica y el establecimiento de los objetivos estratégicos corporativos; la definición de las políticas; el seguimiento y supervisión de la gestión de la Alta Gerencia y monitoreo de riesgos y, la rendición de cuentas a grupos de interés, siempre en la búsqueda del mejor interés para CredibanCo y sus subordinadas.

Como máximo órgano de direccionamiento estratégico, la Junta Directiva de Credibanco mantiene una visión general y consolidada de todos los negocios, en el contexto de las tendencias globales que identifique.

La Junta Directiva de Credibanco tendrá los siguientes órganos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de la Junta Directiva y los Comités.

La composición de la Junta Directiva de Credibanco, sus atribuciones y su forma de elección serán las previstas en los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y la Ley Aplicable.

**Artículo 7º.** – IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Junta Directiva de Credibanco una vez elegidos son identificados de acuerdo con su origen y calidades, pudiendo tener la condición de independientes, patrimoniales o dependientes.

- a) INDEPENDIENTES: Serán independientes los miembros de la Junta Directiva que cumplan las condiciones y parámetros establecidos en los Estatutos Sociales y la regulación vigente aplicable a los Sistemas de Pago de Bajo Valor, incluidas instrucciones generales aplicables a las entidades vigiladas, emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto al Sistema de Control Interno.
- b) PATRIMONIAL: Serán patrimoniales los miembros de la Junta Directiva que sean postulados directamente por un accionista de Credibanco.
- c) DEPENDIENTE: Serán dependientes los miembros que no cuenten con el carácter de independientes, o que sean empleados de accionistas de Credibanco, o empleados de entidades participantes del Sistema de Pagos de Bajo Valor administrado por Credibanco.

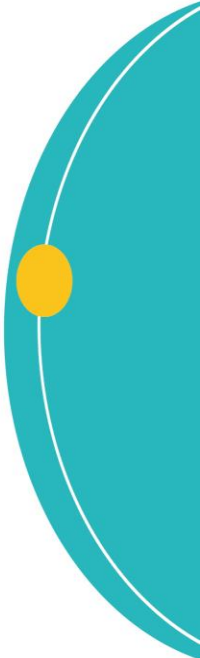
**Artículo 8º.** - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. La Junta Directiva desarrollará sus funciones de conformidad con el interés de Credibanco, entendido éste como el interés común a todos los Accionistas, propendiendo por el cumplimiento de la estrategia general corporativa que se establezca.

En aplicación de los criterios anteriores, la Junta Directiva de Credibanco aprobará y hará seguimiento a las estrategias de Credibanco y de las sociedades en las cuales Credibanco ejerza control, y responderá por sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas de Credibanco.

La Junta Directiva de Credibanco, en pleno y a través de los Comités que ella establezca, determinará los mecanismos necesarios que aseguren el ejercicio de su función de control de la dirección y gestión ordinaria de la sociedad y, en general, de las facultades asignadas a la Alta Gerencia.

**Artículo 9º.** - ATRIBUCIONES. La Junta Directiva de Credibanco es un órgano al que le corresponden los más amplios poderes y facultades para dirigir a Credibanco. Por tanto, es competente para adoptar las decisiones sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la Ley Aplicable o los Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva de Credibanco deberá revisar y corregir, de ser necesario, la dirección estratégica de Credibanco, lo cual implica necesariamente revisar la efectividad de la Alta Gerencia. Para el efecto, con una periodicidad al menos trimestral, la Junta Directiva de Credibanco abordará discusiones relacionadas con la formulación estratégica, el desempeño financiero y operacional y el cumplimiento regulatorio y normativo de Credibanco. La Junta Directiva de Credibanco tendrá como principales atribuciones las siguientes, sin limitarlas a las mismas:

- a) Las contempladas en el Artículo 34 de los Estatutos Sociales.
- b) Las establecidas en normas especiales, de forma particular, las relacionadas con: I. El Sistema de Control Interno (SCI); II. El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT); III. El Sistema de Administración de Riesgos de las Entidades Exceptuadas del SIAR (SARE) y demás disposiciones que sean de obligatorio cumplimiento conforme las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de más Autoridades competentes.
- c) Monitorear y asegurar la efectividad de los componentes de Gobierno Corporativo, incluido el compromiso con las buenas prácticas.
- d) Aprobar, con el apoyo del Comité de Gobierno Corporativo, los esquemas de compensación de la Alta Gerencia, mismos que deberán estar acordes al plan estratégico.
- e) Aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.
- f) La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o "whistleblowers".
- g) La creación de los Comités de la Junta Directiva, así como, la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos Comités.
- h) Decidir sobre la realización de operaciones con Partes Relacionadas en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones Preaprobadas aprobado por la Asamblea General.
- i) Supervisar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable a las actividades desempeñadas por Credibanco.
- j) Revisar el estado de las relaciones de la empresa con sus principales grupos de interés en particular con sus reguladores y supervisores. Especialmente, monitoreará que se atienda oportunamente lo que tiene que ver con el suministro de información, así como que eso se haga dentro del marco definido por los principios de confidencialidad y transparencia que debe orientar la gestión de este órgano.
- k) Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.
- l) Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.
- m) Permitir y verificar el cumplimiento de los siguientes objetivos:
  - I. Consolidación de la identidad organizacional, del fortalecimiento de la reputación corporativa y el sentido de pertenencia;
  - II. Visión integral de los negocios y de las sinergias a nivel corporativo, resaltando la capacidad conjunta de innovación y negociación;

- 
- A decorative graphic in the top right corner consisting of a teal-colored circular arc with a yellow dot on its inner edge.
- III. Gestión integral de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos consolidados, proporcionando una visión global de las acciones para administrarlos en forma eficiente y eficaz;
  - IV. Identificación de tendencias, posibilidades de crecimiento y desarrollo para los negocios y sus colaboradores;
  - V. Diversificación sectorial y geográfica, con análisis de acceso a nuevos negocios y mercados;
  - VI. Propender por la existencia de una arquitectura de control con alcance consolidado, formal, que abarque a todas las subordinadas (auditoría interna, auditoría externa y gestión de riesgos), estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos y adoptar las medidas de control que correspondan;
  - VII. Analizar el proceso de gestión de riesgos existente y efectuar seguimiento sobre la gestión de riesgos y las medidas adoptadas para su control o mitigación;
    - i. Establecer un proceso de evaluación de los miembros de Junta Directiva de la sociedad y de las subordinadas y,
    - ii. Decidir la asignación de capital entre los diferentes negocios e inversiones, con estructuras que permitan el acceso a diferentes tipos de mercados financieros internacionales y de capitales.
- n) Todas las demás funciones que la Asamblea General de Accionistas considere necesarias para la buena marcha de Credibanco y sus subordinadas, aquellas que dicho órgano le delegue o asigne y aquellas que la Ley Aplicable o las autoridades de supervisión le otorguen.

En razón a que la Junta Directiva tiene delegado el más amplio mandato para administrar a Credibanco, la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social de Credibanco y cuya competencia no fuere atribuida por los Estatutos o por la Ley Aplicable a la Asamblea General de Accionistas.

En relación con las sociedades en las cuales Credibanco ejerza control, la Junta Directiva de Credibanco determinará si el buen gobierno de las subordinadas requiere que las mismas cuenten con sus propias Juntas Directivas. En tal caso, se establecerán de conformidad con el Código de Buen Gobierno las atribuciones que tendrán cada una de estas Juntas Directivas de las subordinadas, con el objetivo de determinar el alcance de sus actuaciones de modo que estas se ajusten a los intereses y a las políticas definidas por Credibanco.

Para el direccionamiento de las operaciones de Credibanco, la misma Junta Directiva ha aprobado las correspondientes delegaciones que se definen de acuerdo con parámetros basados en niveles de materialidad y establecidos por rangos para los distintos cargos.

En cualquier caso, la Junta Directiva tendrá la facultad de delegar cualquier función de la Junta a uno de sus Comités, siempre y cuando no se trate de funciones relacionadas con: i) el direccionamiento estratégico y, ii) el nombramiento de cargos cuya designación esté a su cargo.

## **Título II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 10º.** - PERFIL DEL MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva tendrán las calidades personales y profesionales y contarán con competencias especializadas que les permitan tomar decisiones analíticas y gerenciales, con una visión estratégica del negocio, lo anterior dentro de criterios



objetivos que les permitan presentar sus diferentes puntos de vista. Los miembros de Junta Directiva serán elegidos atendiendo criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida solvencia moral.

Del mismo modo, los miembros de la Junta Directiva deberán contar con disponibilidad suficiente de tiempo para asumir las responsabilidades al servicio de Credibanco. Así mismo, los miembros de Junta Directiva deberán contar con tiempo para la evaluación del material e información previa de las reuniones, el seguimiento de información sobre el sector financiero, los programas de capacitación y actualización y cualquier requerimiento en cualquier tiempo por parte de Credibanco.

En caso de que la Junta Directiva determine que las subordinadas deben contar con sus propias Juntas Directivas, a ésta le corresponderá establecer el perfil y los requisitos de los respectivos miembros, así como designar, directamente o a través de sus Comités, a los candidatos que vayan a ser propuestos por Credibanco, los cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Código de Buen Gobierno y en este Reglamento.

En su composición, la Junta Directiva deberá ser balanceada y diversa. A estos efectos contará con la presencia de miembros que en su conjunto posean el conocimiento, capacidad y experiencia profesional suficiente para desempeñar adecuadamente las funciones atribuidas a la Junta Directiva y asumir cabalmente las consecuentes responsabilidades. Adicionalmente, la Junta Directiva deberá contar con niveles apropiados de independencia y diversidad que le permitan tomar decisiones en procura del mejor interés de la compañía.

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser profesionales universitarios de una institución de renombre nacional o extranjera, en disciplinas tales como administración, contabilidad, finanzas, derecho, economía, ingeniería ambiental, ingeniería de sistemas o ingeniería industrial, entre otras; con estudios de postgrado en finanzas, administración, derecho o mercadeo, deseablemente a nivel de maestría tipo MBA; o con amplia experiencia que acredite su conocimiento experto en mercados, industrias, sectores o campos que contribuyan a aportar distintas visiones y opiniones en los procesos de toma de decisiones propias de Credibanco. En general, los conocimientos y experiencias de los miembros de la Junta Directiva deberán ser afines al modelo de negocio y ofertas de valor de Credibanco.

Adicionalmente, será deseable que los miembros de la Junta Directiva cuenten con conocimientos en las siguientes áreas:

- a) Regulación financiera.
- b) Normatividad y riesgos aplicables al negocio de la sociedad y de las subordinadas.
- c) Finanzas y manejo de información que soporten las decisiones estratégicas.
- d) Innovación de Tecnologías.
- e) Modelos de negocio.
- f) Entorno económico e institucional.
- g) Inteligencia de mercados.
- h) Desarrollo de productos y servicios en mercados de consumo masivo, preferiblemente del sector financiero.
- i) Gestión de operaciones de sistema de pagos de bajo valor.
- j) Sostenibilidad.

Los miembros de la Junta Directiva deberán encontrarse vinculados con el sector financiero o haber trabajado en empresas diversificadas, complejas o con

operaciones internacionales. En lo posible, los miembros de la Junta Directiva de Credibanco deberán haberse desempeñado al menos por tres años en cargos de alta gerencia, es decir de hasta tercer nivel de decisión dentro de una organización (presidente, vicepresidente, gerente o director), según sea la estructura de la empresa en la cual se haya desempeñado. Adicionalmente, deberán tener experiencia mínima de tres años en alguno de los siguientes campos:

- a) Tecnología;
- b) Transformación Digital;
- c) Inclusión Financiera;
- d) Inteligencia Artificial;
- e) Fintech;
- f) Gestión del Cambio;
- g) Talento Humano;
- h) Alta Gerencia Bancaria;
- i) Sostenibilidad y Asuntos Ambientales, Sociales y de Gobierno (ASG);
- j) Desempeño en Juntas Directivas o,
- k) Formación académica en gobierno corporativo.

Así mismo, deberán contar con competencias y habilidades relacionales y gerenciales dentro de las que se incluyan, pero sin limitarse, a las siguientes:

- a) Sensibilidad por los temas de talento humano, lo que abarca una experiencia liderando equipos de trabajo y una amplia capacidad en toma de decisiones.
- b) Pensamiento estratégico y experiencia en procesos de planeación estratégica.
- c) Buen nivel de relaciones interpersonales, ser activo, dinámico y con capacidad de contacto a todo nivel.
- d) Gran capacidad para adaptarse y comprometerse con la estructura y la gestión de Credibanco.
- e) Mantener interés y compromiso para ser y permanecer en su calidad de miembro de Junta Directiva. Realizar los aportes necesarios en el desarrollo sostenible de la organización en el periodo que corresponda.
- f) Alta capacidad de liderazgo, inteligencia social emocional, (integridad, confianza, empatía, comunicación asertiva y motivacional), así como capacidad en manejo de conflictos de interés.

Para garantizar el balance, diversidad e independencia de la Junta Directiva, Credibanco contará con una matriz de composición a través de la cual se analizarán y evaluarán las cualidades y competencias de los miembros de la Junta Directiva, así como las necesidades de nuevos perfiles. Dicha matriz de composición será actualizada cada vez que exista la necesidad de suplir algún cargo de la Junta Directiva o a la finalización del período del ejercicio de alguno de sus miembros.

**Artículo 11º.** – SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS INDEPENDIENTES. La Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Gobierno Corporativo o de consultores externos especialistas en recursos humanos, centralizará y coordinará con anterioridad a la Asamblea General el proceso de identificación de perfiles independientes para la conformación de la Junta Directiva. Para ello, a partir de la matriz de composición de la Junta Directiva, se dará a conocer a los accionistas los perfiles y necesidades de la Junta Directiva, así como el o los posibles aspirantes a ocupar tal dignidad. La Junta Directiva postulará a la Asamblea General el o los candidatos identificados por este Órgano, sin perjuicio del derecho de los accionistas que no hagan parte de la Junta Directiva de postular otros candidatos, para su elección



ante la Asamblea General de Accionistas en los términos de la ley vigente y el Reglamento de la Junta Directiva.

### **Título III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 12°.** – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser miembros de la Junta Directiva de Credibanco:

- a) Las personas que ostenten el cargo de miembro de la Junta Directiva de Credibanco no podrán ser nombradas Presidentes, Gerentes, Directores, Representantes Legales, Administradores o Miembros de Junta Directiva de otras sociedades que tengan como objeto total o parcial el desarrollar la actividad de crear, implementar o administrar sistemas de pago de bajo valor o aquellas actividades asignadas por la ley a los Proveedores de Servicios de Pago o las propias de los Iniciadores de Pago.
- b) Las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previsto y regulado en disposiciones de carácter legal como aquel previsto y regulado en el artículo 2.17.2.1.6. del Decreto 2555 de 2010 y las normas reglamentarias correspondientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los miembros dependientes/patrimoniales, así como los independientes de la Junta Directiva de Credibanco, deberán cumplir en todo momento mientras ostenten la condición de miembros de la Junta Directiva de Credibanco, las condiciones establecidas en los Estatutos Sociales y la regulación aplicable a los Sistemas de Pago de Bajo Valor para los miembros dependientes/patrimoniales y para los independientes, respectivamente, de las juntas directivas de Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo Valor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno, no podrán ser miembros de Junta Directiva de Credibanco aquellas personas que brinden asesoría a competidores directos o indirectos de Credibanco, de manera que puedan o efectivamente los pongan en una situación de ventaja competitiva que menoscabe la posición de Credibanco o sus vinculados; asesorar o representar a terceros en asuntos en los cuales exista una contraposición de intereses entre Credibanco o sus vinculadas y dichos terceros, bien porque sean contrapartes de negocios judiciales o bien porque dichos terceros se encuentren en situación de competencia frente a Credibanco, en el logro de un determinado objetivo que sea excluyente para los competidores no favorecidos. Así mismo, recibir dádivas u honorarios, directa o indirectamente, de clientes o clientes potenciales de Credibanco, o de terceros, para influir en su favor en determinada decisión o en la aprobación de determinada operación por parte de Credibanco.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los miembros de la Junta Directiva deberán suscribir el Protocolo para el Manejo y Administración de Información, el cual busca asegurar que la información comercialmente sensible no sea compartida con competidores.

**Artículo 13°.** - DURACIÓN DEL CARGO. Los miembros de Junta Directiva serán elegidos para el período establecido en los respectivos Estatutos, mientras la Asamblea General de Accionistas no acuerde su separación o destitución, ni renuncien a su cargo. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por la Asamblea General de Accionistas, en la siguiente reunión de Asamblea que se celebre para tal fin. Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos en tanto se den las condiciones definidas en los Estatutos para ello.

**Artículo 14°.** POLÍTICA DE INDUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Para la inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva se deberá diseñar un

programa de orientación acerca de sus funciones específicas, facultades y responsabilidades, características y riesgos del negocio y del entorno, valores éticos, misión y visión de la compañía, que incluirá aspectos asociados a la reglamentación y regulación que gobiernan a Credibanco (incluyendo la legislación aplicable), regulaciones financieras para administración de los riesgos del sistema de pago incluidos los riesgos de crédito, legal, de liquidez, operativo, sistémico y por lavado de activos y financiación de terrorismo, la estructura organizacional y la gestión del talento, la estructura de capital y las finanzas corporativas, información acerca de las operaciones de la Sociedad y de ésta con sus Partes Relacionadas, planes estratégicos de la Sociedad, objetivos actuales del negocio, últimos informes de gestión presentados y demás temas afines. Adicionalmente, los nuevos miembros de la Junta Directiva de Credibanco recibirán entrenamiento acerca de gobierno corporativo y sus deberes fiduciarios. Durante el proceso de inducción, los nuevos miembros de la Junta Directiva podrán entrevistarse con las personas claves de la administración de Credibanco y de la Junta Directiva que estimen necesario.

**Artículo 15°.** - DIMISIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de Junta Directiva cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados (a menos que no se haya hecho un nuevo nombramiento) y cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas respectiva, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los miembros de Junta deberán poner su cargo a disposición de la Junta Directiva de la respectiva sociedad y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Tan pronto se encuentren incurso en alguno de los supuestos de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones legales o estatutarias.
- b) Cuando su permanencia en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

**Artículo 16°.** - LLAMAMIENTO Y ASISTENCIA DE LOS SUPLENTE. Los miembros principales de Junta Directiva serán reemplazados en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por sus respectivos suplentes personales. Para el efecto, los miembros suplentes de Junta Directiva deben mantenerse adecuadamente informados de los temas sometidos a consideración de ésta. Los miembros principales deberán responsabilizarse de la orientación e información que deben ser suministradas a sus respectivos suplentes para que éstos puedan tomar decisiones adecuadas cuando deban asumir el ejercicio del cargo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el propósito de lograr una mayor deliberación y discusión de los asuntos sometidos al conocimiento de la Junta Directiva, serán convocados a todas las sesiones de Junta Directiva los miembros independientes principales y suplentes.

Los miembros suplentes independientes que participen en las sesiones podrán deliberar los asuntos, pero el voto corresponderá a aquel que exprese el miembro principal, salvo que este último no participe en la respectiva sesión, en cuyo caso, el miembro suplente personal participará en reemplazo del miembro principal.

#### **Título IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 17°.** – PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de CredibanCo tendrá un Presidente encargado de guiar a la Junta Directiva en el

cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, elegido entre sus miembros y removible en cualquier tiempo. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva, además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley Aplicable y los Estatutos, serán las siguientes:

- a) Preparar, organizar y presidir las reuniones de la Junta de Credibanco;
- b) Acordar la agenda de las reuniones, en consulta con el Presidente de Credibanco, o de manera independiente si lo considera pertinente, tomando en consideración lo establecido en el plan anual de la Junta Directiva.
- c) Preparar la agenda y el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva de Credibanco;
- d) Representar a la Junta Directiva;
- e) Asegurar que todos los directores reciban información completa y a tiempo;
- f) Supervisar el trabajo de los Comités;
- g) Asegurar la inducción de los nuevos miembros de la Junta Directiva y de sus comités de apoyo, así como, la capacitación continua de todos los directores;
- h) Asegurar la evaluación de la Junta Directiva como órgano y de los miembros individualmente considerados;
- i) Presidir las reuniones, dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
- j) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas de Credibanco y dirigir las discusiones y deliberaciones de las mismas cuando haya sido designado para el efecto en la respectiva reunión.
- k) Elevar a la Junta Directiva las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de Credibanco y de sus subordinadas y, en especial, las correspondientes al funcionamiento de la propia Junta y demás órganos sociales.
- l) Hacer a la Junta Directiva de Credibanco las recomendaciones que considere pertinentes en temas relacionados con el gobierno corporativo de la sociedad.
- m) Revelar a la Junta Directiva de manera inmediata y en detalle los eventuales conflictos de interés en las que pueda verse inmerso siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Buen Gobierno.
- n) Convocar a la Junta Directiva de Credibanco cuando lo considere pertinente, siguiendo las reglas señaladas en la Ley Aplicable, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno.
- o) Velar por la efectiva ejecución de las decisiones de la Junta Directiva.
- p) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, cada vez que se reúna, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva de Credibanco, el cual comprenderá, entre otros, el informe sobre las reuniones efectivamente celebradas y la periodicidad de las mismas, la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva de cada uno de los miembros, y los resultados de la auto evaluación efectuada por cada uno de los miembros de la Junta Directiva de Credibanco, de conformidad con el mecanismo definido por ésta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los accionistas minoritarios podrán nominar del seno de la Junta Directiva un representante, quien podrá ser elegido como Presidente de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La elección del Presidente de la Junta Directiva se realizará en la primera reunión después del nombramiento trianual de la Junta Directiva y para el período de vigencia correspondiente.

**Artículo 18º.** – VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de Credibanco elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente que sustituya al

Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente de la Junta Directiva cuando esté en ejercicio de sus funciones.

**Artículo 19º.** – SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Secretaría Corporativa o Secretaría General ejercerá las funciones de la Secretaría de la Junta Directiva de Credibanco. En tal calidad, será el centro de comunicación entre los miembros de la Junta Directiva, la Junta Directiva y la Presidencia de la Sociedad, y los grupos de interés. El(la) Secretario(a) de la Junta Directiva asistirá a las reuniones con voz y sin voto en sus deliberaciones y mediante la elaboración de las actas, suscritas por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Presidente de Credibanco cuando conforme la ley así corresponda, y por él(ella) dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones.

El(la) Secretario(a) Corporativa o General será nombrada por la Presidencia de la Sociedad y ratificada por la Junta Directiva. El(la) Secretario(a) auxiliará al Presidente de la Junta en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Junta Directiva, ocupándose de prestar a sus miembros la asesoría y la información necesarias para el buen desempeño de sus funciones, de conservar la documentación de Credibanco y de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones.

Además de las funciones asignadas por la ley y los estatutos, corresponderán al Secretario(a) de la Junta Directiva de Credibanco las siguientes:

- a) Garantizar el flujo de información y comunicación entre, y dentro, de la Junta Directiva, sus Comités y entre la Junta y la Presidencia de la Sociedad;
- b) Facilitar la inducción de los nuevos miembros de la Junta Directiva y de sus comités de apoyo a través de una política de inducción y orientación;
- c) Colaborar en el desarrollo, formación, capacitación y evaluación de los miembros de la Junta;
- d) Conservar los códigos, normas y políticas de la compañía;
- e) Asistir al Presidente de la Junta Directiva en la organización de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- f) Coordinar con el presidente de Credibanco la organización de la Junta Directiva, comunicar las convocatorias de sus reuniones a los miembros de Junta Directiva y asistir a las mismas.
- g) Coordinar, junto con el presidente de Credibanco y las personas que este designe, la recopilación y remisión de información que ha de ser analizada por la Junta Directiva.
- h) Levantar actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva, custodiar la documentación de Credibanco y reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones.
- i) Velar por el debido cumplimiento de la Ley Aplicable a la Junta Directiva y a sus miembros.
- j) Canalizar, de manera general, las relaciones de Credibanco con los miembros de la Junta en todo lo relativo al funcionamiento de la Junta Directiva, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta el presidente de Credibanco.
- k) Tramitar las solicitudes de los miembros de Junta Directiva respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer a la Junta Directiva de Credibanco.
- l) Actuar como Secretario(a) en las Asambleas Generales de Accionistas de Credibanco, salvo decisión diferente tomada por el máximo órgano social.
- m) Participar en los Comités de la Junta Directiva de Credibanco a los que sea invitado(a).

- n) Promover e informar a la Junta Directiva de Credibanco sobre los avances y tendencias en materia de gobierno corporativo y estrategias que sean apropiadas para implementar en Credibanco y sus subordinadas.
- o) Comunicar las convocatorias que, de acuerdo con este Reglamento, se formulen para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- p) Verificar el quórum al comienzo de cada sesión, y cuando así se requiera en su desarrollo.
- q) Expedir las certificaciones sobre los asuntos aprobados.
- r) Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Junta Directiva de Credibanco y hacer seguimiento a las acciones que conduzcan a su cabal ejecución.
- s) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva de Credibanco o la ley.

**Artículo 20°.** – COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva podrá crear Comités consultivos, temáticos, técnicos o de apoyo, transitorios o permanentes, integrados por sus miembros y encargados de desempeñar funciones consultivas específicas, ayudando a Credibanco a capitalizar conocimientos especializados de cada uno de los miembros de la Junta Directiva y mejorar su función de supervisión de una manera ordenada y cuidadosamente regulada.

Dichos Comités estarán integrados por al menos tres (3) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, preferiblemente en su mayoría independientes, que podrán ser reemplazados por sus suplentes o por el miembro principal del renglón, según corresponda. A dichos Comités podrán asistir con voz pero sin voto los funcionarios de Credibanco y los asesores externos que se requieran. La Junta Directiva podrá incrementar el número de los miembros que integren un determinado Comité, cuando lo considere pertinente.

Cada Comité deberá tener un reglamento de funcionamiento, que será aprobado por la Junta Directiva. El reglamento de cada Comité regulará los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa.

Los Comités deberán hacer una rendición de cuentas completa a la Junta Directiva sobre el desarrollo de sus sesiones, el fundamento de sus recomendaciones y de las principales conclusiones que éstas arrojen. Las Conclusiones presentadas por estos comités serán consignadas en Actas y deberán tenerse en cuenta para la adopción de las decisiones respectivas de la Junta Directiva.

**Artículo 21°.** POLÍTICA DE INDUCCCIÓN MIEMBROS DE COMITÉS. Los miembros designados para integrar un Comité de la Junta Directiva, deberán ser capacitados acerca de sus funciones, facultades y responsabilidades en específico, dependiendo del tipo del Comité del cual hagan parte.

## **Título V. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CREDIBANCO**

**Artículo 22°.** – REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CREDIBANCO. La Junta Directiva de Credibanco se reunirá ordinariamente una vez al mes, o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Representante Legal de la Sociedad, el Revisor Fiscal o por el Presidente de la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias se llevan a cabo de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de Credibanco.

Las reuniones de la Junta Directiva de Credibanco pueden ser presenciales, no presenciales o mixtas. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá ajustarse a los



mecanismos alternativos de deliberación y toma de decisiones que llegare a prever la Ley Aplicable.

**Artículo 23°.** – CONVOCATORIA. La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva, deberá hacerse mediante comunicación enviada con una anticipación no menor a cinco (5) días comunes para las primeras y de tres (3) días comunes para las segundas con indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, sin perjuicio de que pueda válidamente reunirse en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentren presentes, al momento de iniciarse la reunión, todos sus miembros.

Junto con la convocatoria de la reunión se entregará a los miembros de la Junta Directiva la agenda preliminar, los documentos o la información asociada a ésta y una síntesis de aquellos informes o puntos de la agenda que posteriormente podrán darse por aprobados durante el desarrollo de la respectiva sesión. Con la distribución anticipada y paquete de información los miembros de la Junta Directiva podrán participar activamente y tomar las decisiones de forma razonada.

**Artículo 24°.** – CALENDARIO Y PLAN DE TRABAJO. El calendario de las sesiones ordinarias se fijará anualmente con base en la propuesta que para el efecto presente el presidente de Credibanco, sin perjuicio de que éste pueda ser modificado por acuerdo de la propia Junta Directiva o por sugerencia del presidente de Credibanco. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá reunirse en otras fechas distintas de las previstas en el calendario anual de sesiones cuando circunstancias especiales ameriten la reunión de la misma.

La Junta Directiva contará con un plan de trabajo propuesto por el presidente de Credibanco que servirá como herramienta guía para trazar los temas generales a tratar por la Junta Directiva en reuniones clave.

**Artículo 25°.** – ORDEN DEL DÍA. Al inicio de cada reunión la Junta Directiva decidirá sobre el orden del día de la sesión, según propuesta que le presente la Administración o el Presidente de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar al Presidente de la Junta la inclusión de asuntos en el Orden del Día y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado al menos por tres (3) miembros de Junta Directiva con una antelación no inferior a tres (3) días contados desde la fecha prevista para la celebración de la sesión correspondiente.

De esta situación, el Presidente de la Junta informará al Presidente de Credibanco, con el fin de que sea preparada la información que se requiera para el análisis del tema a ser tratado en la Junta. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva se entenderá válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria, cuando estando presentes todos sus miembros con vocación de voto acepten por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el orden del día.

**Artículo 26°.** - LUGAR DE CELEBRACIÓN. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social de Credibanco o en el lugar que se señale en la convocatoria. No obstante lo anterior, las reuniones podrán ser no presenciales o mixtas cuando por cualquier medio puedan deliberar y decidir los miembros de Junta Directiva por comunicación simultánea o sucesiva siempre y cuando ello se pueda probar.

**Artículo 27°.** – DESARROLLO DE LAS SESIONES. Para que las decisiones de la Junta Directiva de Credibanco sean válidas, será necesario contar con el quórum deliberatorio y decisorio fijado en los Estatutos Sociales.



**Artículo 28°.** - ASISTENCIA A LAS REUNIONES. Los miembros de la Junta Directiva de Credibanco harán sus mejores esfuerzos para asistir cumplidamente a las sesiones de la Junta Directiva y disponer del tiempo que estas requieran para su desarrollo. En caso de imposibilidad para asistir, procurarán avisar con prudente anticipación, con el fin de que su suplente pueda ser citado oportunamente y por ende la reunión se pueda llevar a cabo con el quórum requerido. El Presidente de la Junta promoverá la participación de todos los miembros de Junta Directiva en las deliberaciones de dicho órgano.

**Artículo 29°.** - ACTAS. Después de cada sesión, el Secretario(a) elaborará el proyecto de acta, que remitirá, con sus anexos, a los integrantes de la Junta Directiva de Credibanco, para su consideración y observaciones.

El texto de las actas, debidamente ajustado, será sometido a aprobación de la Junta, las cuales, una vez aprobadas, serán asentadas en los respectivos libros y firmadas por el Presidente de la Junta Directiva, o el Presidente de la Sociedad cuando la ley así lo prevea necesario, y el Secretario(a). En caso de que falte alguno de estos funcionarios, las actas podrán ser firmadas, en reemplazo del ausente, por el Representante Legal.

Todas las actas deberán ser numeradas y en ellas se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, del nombre de los asistentes, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

En las actas de las reuniones de Junta Directiva de Credibanco se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones de la Junta, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

**Artículo 30°.** – EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Anualmente, la Junta Directiva de Credibanco evaluará su funcionamiento y se referirá a ello en el informe de gestión que se presente a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias.

La Junta Directiva auto-evaluará su gestión del período anterior, de forma previa a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la metodología que previamente se apruebe, a instancias del Presidente de Credibanco. Dicha metodología tendrá en cuenta, entre otros, la asistencia a las reuniones, la proactividad de sus miembros, la conformación y efectivo funcionamiento de los Comités de Junta Directiva, el seguimiento a los avances en materia de gobierno corporativo y el cumplimiento de las estrategias definidas. Los resultados de dicha auto-evaluación serán presentados por el Presidente de Credibanco a la Asamblea General de Accionistas.

Periódicamente la Junta Directiva podrá alternar la metodología de evaluación con una evaluación externa realizada por asesores independientes, la cual podrá servir de herramienta para complementar la matriz de composición de la Junta Directiva.

## **Título VI. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE CREDIBANCO**

**Artículo 31°.** - REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de Junta Directiva de Credibanco tendrán derecho a percibir la remuneración fijada por la Asamblea General de Accionistas de Credibanco, que deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva de Credibanco. Para efectos de fijar la remuneración de sus

integrantes, se tendrán en cuenta las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional. La remuneración será transparente, y con esta finalidad se dará a conocer su cuantía, expresada en salarios mínimos, en la información que se divulgue en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

Los miembros de la Junta Directiva que posean la condición de miembros independientes, recibirán honorarios por cada sesión en la que participen. Dichos honorarios serán fijados por la Asamblea General de Accionistas, la que igualmente fijará los honorarios de los miembros patrimoniales/dependientes, respecto de los cuales el Accionista no haya prohibido la recepción de tales honorarios.

Debe tenerse en cuenta que están prohibidos todos los pagos a miembros de la Junta Directiva distintos de aquellos relacionados con sus responsabilidades.

## **Título VII. INFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE CREDIBANCO**

**Artículo 32º.** – FACULTADES DE INFORMACIÓN E INSPECCIÓN. Los miembros de la Junta Directiva de Credibanco, como órgano colegiado y siempre que las respectivas decisiones sean aprobadas con la mayoría prevista en los Estatutos, se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la sociedad y de sus subordinadas, con el fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones. Para realizar tales solicitudes, será necesario que previamente suscriban el Protocolo para el Manejo y Administración de Información.

El ejercicio de las facultades de solicitud de información se canalizará a través del Presidente de Credibanco o de El(la) Secretario(a) de la Junta Directiva, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente dicha información o estableciendo los cauces adecuados para ello dentro de Credibanco.

Los miembros de la Junta Directiva de Credibanco, contribuirán en su actividad con base en la información que se les suministre y solicitando ampliaciones de información si lo consideran oportuno o necesario.

Asimismo, los miembros de Junta Directiva de Credibanco podrán asistir, por cuenta de Credibanco, a programas de capacitación que estén directamente relacionados con la actividad de la misma y con las funciones que ellos deben cumplir, todo lo anterior de acuerdo con el Plan de Formación que previamente haya sido aprobado por la Junta Directiva.

**Artículo 33º.** - ASESORÍA DE EXPERTOS. La Junta Directiva de Credibanco podrá solicitar la opinión de especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, que serán contratados atendiendo los criterios y las políticas generales de contratación de Credibanco, y de conformidad con lo que se establezca en el presente Reglamento.

Con el fin de ser asesorada en el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva, mediante decisión aprobada con la mayoría establecida en los Estatutos, podrá solicitar la contratación, con cargo a Credibanco, de asesores, transitorios o permanentes, para atender temas legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o en otras materias. Esta atribución sólo será ejercida por los miembros de la Junta Directiva para el análisis de problemas o temas concretos de relieve y de especial complejidad que se presenten al interior de la sociedad o de las subordinadas y que deban ser analizados a profundidad por la Junta Directiva de Credibanco. Para el efecto la misma deberá manifestar su autorización

expresamente durante la sesión, por lo que la misma será debidamente asentada en la correspondiente acta.

La solicitud de contratar expertos se canalizará a través del Presidente de Credibanco. No procederá la solicitud de contratación de asesores externos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la asesoría no sea necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de Junta Directiva de Credibanco.
- b) Que su costo no resulte razonable, en función de la importancia del asunto.
- c) Que la asistencia técnica que se pretende puede ser otorgada adecuadamente por expertos y técnicos de Credibanco.
- d) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto, a menos que éste suscriba un protocolo de confidencialidad en términos similares al Protocolo para el Manejo y Administración de Información suscrito por los miembros de la Junta Directiva.

El asesor externo es un profesional independiente, especializado en temas específicos, contratado a solicitud de uno o varios miembros de Junta Directiva de Credibanco, para dar su opinión experta acerca de temas particulares. Con el asesor externo no se generarán vínculos de subordinación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva podrá invitar a participar de sus sesiones, con voz, pero sin voto, de manera esporádica, rotativa o permanente, a representantes de los Accionistas o a personas con perfil asesor que tengan una condición independiente.

## **Título VIII. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 34º.** - OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán con lealtad y deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, los estatutos sociales y por el presente Reglamento, orientados siempre por la fidelidad al interés de Credibanco. Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven del presente Reglamento, los miembros de Junta Directiva estarán obligados a:

- a) Actuar en interés de la sociedad y teniendo en consideración los intereses de los Accionistas.
- b) Realizar los esfuerzos tendientes al adecuado desarrollo del objeto social.
- c) Suscribir el Protocolo para el Manejo y Administración de Información y guardar confidencialidad sobre las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de los que formen parte, así como de toda aquella información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizarán exclusivamente en el desempeño del mismo y que custodiarán con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo.
- d) Obtener la información y documentación necesaria para preparar adecuadamente las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezca.
- e) Asistir a las reuniones de los órganos y Comités de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá avisar de tal circunstancia a la sociedad, para que oportunamente se pueda citar a su suplente.

- f) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende la Junta Directiva o su Presidente y que se encuentre razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- g) Dar a conocer y trasladar a la Junta Directiva el conocimiento de cualquier irregularidad en la gestión de la sociedad de que haya podido tener noticia.
- h) Pronunciarse sobre la agenda anual de la Junta Directiva con el fin de que puedan proponerse oportunamente los asuntos que, a su juicio, deban ser contemplados.
- i) Oponerse a las decisiones contrarias a la Ley Aplicable, a los Estatutos o al interés social y solicitar la constancia en el acta respectiva de su oposición, así como promover la impugnación de tales decisiones.
- j) Guardar en su actuación el respeto por las normas aplicables, las buenas prácticas de gobierno corporativo, el Código de Ética y los valores de Credibanco.
- k) Informarse sobre el estado de las relaciones de la empresa con sus principales reguladores y supervisores.
- l) Los miembros Patrimoniales/Dependientes de la Junta Directiva deberán informar a Credibanco inmediatamente se enteren o conozcan cualquier cambio o propuesta de modificación de la denominación del cargo, funciones o línea de reporte que se llegare a presentar durante su vinculación con el accionista postulante y su permanencia como miembro de la Junta Directiva de Credibanco. Adicionalmente, los miembros Patrimoniales/Dependientes de la Junta Directiva se comprometen a diligenciar de forma trimestral el reporte de la encuesta de confirmación de cargo y funciones ante Credibanco, informando cualquier novedad que se hubiera podido presentar durante el trimestre correspondiente.

#### **Título IX. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CREDIBANCO DESIGNADOS POR ACCIONISTAS COMPETIDORES**

---

**Artículo 35°.** - CRITERIOS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DESIGNADOS POR ACCIONISTAS QUE SEAN COMPETIDORES DE CREDIBANCO. Con el fin de mitigar los riesgos legales y de gobierno corporativo derivados de la presencia de miembros de Junta Directiva que sean designados por Accionistas competidores, las personas designadas como miembros de la Junta Directiva de Credibanco:

- a) No deberán tener una vinculación directa, como Administradores o Colaboradores, con el respectivo competidor o Partes Vinculadas a éste.
- b) Suscribirán el Protocolo para el Manejo y Administración de Información, mediante el cual se establecerán las condiciones y mecanismos para cumplir con el deber legal de mantener estricta reserva sobre la Información Sensible que es conocida por los miembros de la Junta Directiva.

#### **Título X. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

---

**Artículo 36°.** – INFORME ANUAL. Dentro del informe que anualmente deberán presentar los administradores a la Asamblea General de Accionistas, además de lo previsto en el artículo 446 del Código de Comercio, se incluirá la siguiente información:

- a) Un informe sobre las principales conclusiones y recomendaciones de la Junta Directiva.
- b) Políticas vigentes para la remuneración del presidente y demás empleados de la Alta Gerencia, así como las modificaciones que se hayan efectuado a dichas políticas en el respectivo periodo, señalando la razón de los cambios.

- c) Los riesgos que afecten a Credibanco y sus actividades, así como las políticas y estrategias que se utilizarán para enfrentar dichos riesgos.
- d) Una discriminación de las inversiones de Credibanco y el rendimiento que tuvo cada una de ellas durante el respectivo ejercicio. Esta información será suministrada por la Junta Directiva semestralmente y será ésta quien determine la relevancia de los hechos informados por el revisor fiscal o auditor interno.
- e) La posibilidad de que Credibanco se escinda, fusione, transforme o realice operaciones de adquisición o cesión de activos y pasivos y contratos.
- f) Los cambios de los administradores.
- g) Las pérdidas que se produzcan.
- h) El informe sobre las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría.
- i) La información detallada sobre el endeudamiento de Credibanco, el comportamiento y proyecciones del mismo.

**Artículo 37°.** - RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS Y LOS CLIENTES. La Junta Directiva de Credibanco fijará los medios adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los Accionistas en relación con la gestión de Credibanco. La Junta Directiva, con la colaboración de los miembros de la Alta Gerencia que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas, con objeto específico, con todos o algunos de sus Grupos de Interés sobre la marcha de los negocios de la sociedad u otros temas de interés directamente relacionados a la ejecución y estado de los negocios.

En sus relaciones con los Grupos de Interés la Junta Directiva de Credibanco garantizará una igualdad de trato con todos ellos.

**Artículo 38°.** - RELACIONES CON EL REVISOR FISCAL. La Junta Directiva de Credibanco tendrá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Revisor Fiscal de Credibanco, respetando al máximo su independencia. Lo invitará a sus reuniones en la medida en que lo encuentre conveniente o necesario, criterio que se seguirá para su asistencia al Comité de Auditoría.

**Artículo 39°.** RELACIONES CON LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DE CREDIBANCO. Las relaciones entre la Junta Directiva y los directivos, y demás funcionarios de Credibanco, se canalizarán necesariamente a través del presidente de Credibanco o el(la) Secretario(a) de la Junta Directiva.

## **Título XI. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**Artículo 40°.** - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. La Junta Directiva de Credibanco tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento. De igual manera, la Junta Directiva de Credibanco tendrá la competencia exclusiva para modificar total o parcialmente o derogar el presente Reglamento a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta. Cuando se opte por la modificación, se deberá acompañar a la propuesta la justificación de las causas y alcance de la modificación que se pretende.

La modificación del Reglamento exigirá para su validez el quórum decisorio exigido para las demás decisiones de Junta, esto es, la mayoría simple.

**Artículo 41°.** – INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento es complementario y supletorio a lo establecido en los Estatutos Sociales, en las disposiciones de la Ley Aplicable que regulan a la Junta Directiva y sus actuaciones, y las normas del Código de Buen Gobierno que le sean aplicables a Credibanco y sus subordinadas.



Corresponde a la Junta Directiva de Credibanco en pleno, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo adoptadas por Credibanco.

#### **Título XI. DISPOSICIONES FINALES**

---

**Artículo 42°.** – ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. La condición de miembro de la Junta Directiva de Credibanco supone la aceptación del presente Reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el mismo.

**Artículo 43°.** – VIGENCIA Y PUBLICIDAD. El presente reglamento rige a partir de su expedición. Será divulgado y entregado un ejemplar a todos los miembros de la Junta Directiva de Credibanco y será dado a conocer a través de la página WEB.



**Versiones**

Fecha	Aprobación
Feb/10	Acta 368 de la Junta Directiva
Dic/16	Acta 451 de la Junta Directiva
Jul/18	Acta 469 de la Junta Directiva
Feb/23	Acta 531 de la Junta Directiva
Feb/24	Acta 544 de la Junta Directiva

